

SABER UNIVERSITARIO

Año VII, Nº 14, julio – diciembre 2025



Nº 14

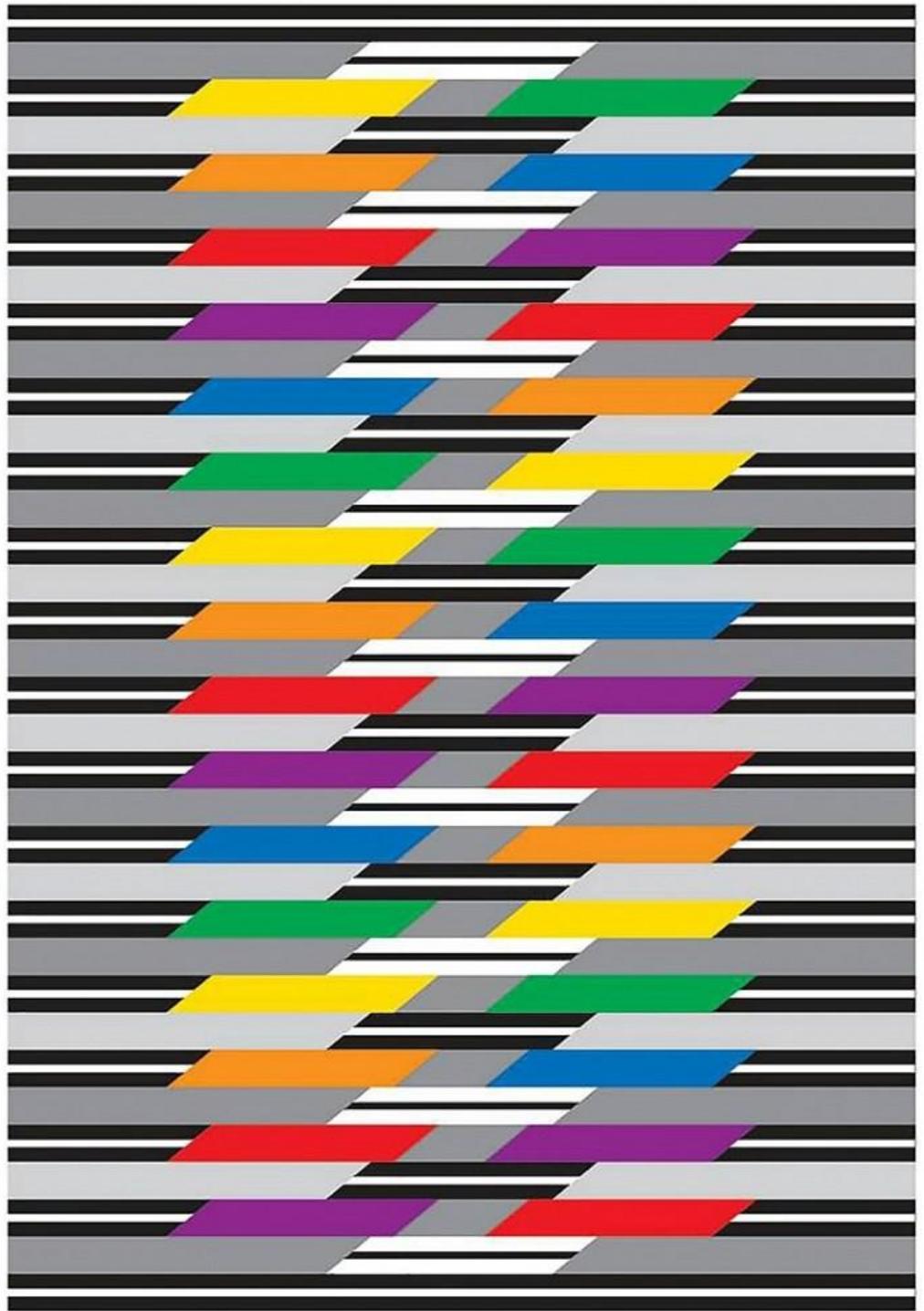


Imagen: *Fragmentación de la luz y el color*

Creación: Juvenal Ravelo

REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SABER UNIVERSITARIO

Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas "Ludovico Silva"

Revista Multidisciplinaria – UPTNMLS – Venezuela

ISSN: 2610-8224

Depósito legal: MO2018000017

Estado Monagas – Venezuela.



Consejo Directivo

Irdemaro Gil-Albert Almeida

Rector

José Gregorio Arreaza Márquez

Responsable del Área
Académica

Rubens José González Caraballo

Responsable del Área
Territorial

Jesús Enrique Farías Cabello

Secretario

Equipo Editorial

Consejo de Redacción

Mairrett Cermeño

Directora

Luis Peñalver-Bermúdez

Editor

Corresponsales académicas

- ❖ Mónica Romero (Caripito)
- ❖ Sulmira Regardiz (Punta de Mata)

Consejo Asesor

- ❖ Maximino Valerio. UPEL.
- ❖ Nelson Caraballo. UDO.
- ❖ Luis García. UNEXPO
- ❖ Yondrig Guevara. UTDFE
- ❖ Lelisbeth Sucre. UNA

Comité Científico Internacional

- ❖ José Del Pino Espejo. UPO. España
- ❖ Jairo Luna. UNAL. Colombia
- ❖ Jesús Gabriel Franco. UAM. México
- ❖ Teresa Velasco. UCO. España
- ❖ María Dilma Brasileiro. UFPB. Brasil
- ❖ Mariel Martí. MDP. Argentina
- ❖ Flor Gómez. UDG. México
- ❖ Jaime Navarro. CIPS. México

Revista Multidisciplinaria Saber Universitario

Año VII, N° 14, julio – diciembre 2025.

ISSN: 2610-8224.

Depósito Legal: MO2018000017

República Bolivariana de Venezuela

Raíces históricas y desarrollo contemporáneo de los derechos humanos

José E. Cedeño González

Universidad Nororiental Privada Gran Mariscal de Ayacucho

joseceden9@gmail.com

Facultad de Derecho

Resumen

El presente artículo ofrece un análisis reflexivo sobre el origen, conceptualización, evolución y desafíos contemporáneos de los derechos humanos, abordados desde una perspectiva histórica, filosófica y jurídica. Se parte de la premisa de que estos derechos no surgen por concesión estatal, sino que son inherentes a la dignidad humana, tal como lo sostiene el iusnaturalismo. A lo largo del texto se destacan hitos fundamentales que han marcado el avance normativo y político de los derechos humanos, desde el Código de Hammurabi hasta la Declaración Universal de 1948, reconociendo también los retrocesos y amenazas que persisten en distintas regiones del mundo. Asimismo, se subraya el papel de los organismos internacionales y de la ciudadanía activa en la promoción y defensa de estos derechos, planteando la necesidad de una cultura de derechos humanos sustentada en la educación, la corresponsabilidad social y el compromiso ético. Se concluye, que la vigencia de los derechos humanos exige una actitud crítica, constante y colectiva, orientada a la protección efectiva de la dignidad humana en todos los contextos.

Descriptor: cultura de derechos humanos; dignidad humana; historia de los derechos humanos; universalidad.

Abstract

This article offers a reflective analysis on the origin, conceptualization, evolution, and contemporary challenges of human rights, approached from historical, philosophical, and legal perspectives. It is based on the premise that these rights do not arise from state concessions but are inherent to human dignity, as asserted by natural law theory. The study highlights key milestones that have shaped the normative and political development of human rights, from the Code of Hammurabi to the 1948 Universal Declaration, while also acknowledging setbacks and ongoing threats in various regions. Furthermore, it emphasizes the role of international organizations and active citizenship in the promotion and protection of these rights, calling for a human rights culture grounded in education, social co-responsibility, and ethical commitment. The article concludes that the effective protection of human dignity requires a critical, ongoing, and collective engagement with human rights across all contexts.

Keywords: culture of human rights; human dignity; history of human rights; universality.

Introducción

Los derechos humanos constituyen un pilar esencial para la convivencia digna, equitativa y justa entre los pueblos. En consecuencia, resulta indispensable que su comprensión y defensa se proyecten desde una perspectiva integral y consciente por parte de la humanidad en su conjunto. El conocimiento de sus orígenes y evolución

histórica no solo permite identificar las fuentes que los sustentan, sino que fortalece el compromiso ético y político de defenderlos de forma firme y continua. Aunque se han logrado avances significativos, estos no han sido suficientes frente a los desafíos contemporáneos, por lo cual es necesario mantener una vigilancia activa orientada a la expansión, consolidación y garantía efectiva de los derechos de las personas.

Conceptualizar los derechos humanos implica establecer marcos interpretativos que, lejos de restringir su carácter dinámico, permitan ampliar su alcance y profundizar su aplicación. Así, el concepto no debe entenderse como un límite, sino como un punto de partida para desarrollar teorías, políticas y prácticas que respondan a nuevas realidades sociales, económicas y culturales. Si bien existen organismos internacionales que desempeñan una función destacada en la defensa de estos derechos, como la Organización de las Naciones Unidas, su accionar se ve potenciado por la participación activa de quienes, desde la sociedad civil, han asumido la defensa de la dignidad humana como una causa universal.

Esta interacción entre las instituciones y la ciudadanía organizada resulta vital para que los derechos humanos no solo sean reconocidos formalmente, sino también efectivamente garantizados en todos los contextos. Como advierte Laporta (1987), el desafío no está únicamente en su proclamación legal, sino en su realización concreta. “No sólo el que sean reconocidos, sino sobre todo el que sean efectivamente realizados en algún momento de la historia de la especie humana” (p. 45). Es decir, el verdadero compromiso radica en convertir los derechos en vivencias reales y cotidianas.

Raíces históricas y fundamentos filosóficos de los derechos humanos

Resulta de suma relevancia ubicar el origen de los derechos humanos; sin embargo, tal tarea conlleva un alto grado de subjetividad, dado que distintos autores sostienen posturas divergentes respecto a su surgimiento. En este sentido, Szabó (1994) advierte: “Sería un grave error intentar remontar los orígenes de los derechos

humanos” (párr. 9). Desde la perspectiva asumida en la presente investigación, se parte del entendimiento de que, por el solo hecho de ser persona humana, se poseen tales derechos de forma inherente. Ello permite sostener que los derechos humanos existen desde la misma aparición del ser humano sobre la Tierra. En consecuencia, resulta pertinente identificar ciertos hitos históricos que, sin determinar un origen único, marcan momentos relevantes en la construcción progresiva de los derechos humanos.

Desde esta perspectiva antropológica y filosófica, los derechos humanos no son otorgados por una autoridad, sino que forman parte intrínseca de la naturaleza humana. Esta visión esencialista ha sido respaldada por diversas doctrinas, como el iusnaturalismo, que considera los derechos como principios universales y atemporales. Por lo tanto, más allá de intentar fijar un momento exacto de aparición, se trata de reconocer un proceso histórico en el cual tales derechos han sido progresivamente reconocidos, protegidos y codificados. Por lo tanto, más allá de intentar fijar un momento exacto de aparición, se trata de reconocer un proceso histórico en el cual tales derechos han sido progresivamente reconocidos, protegidos y codificados.

Es apropiado señalar fechas, documentos y acontecimientos que han contribuido al reconocimiento, reflexión y fortalecimiento de los derechos humanos. Algunos de estos actos, aunque no hayan tenido fuerza jurídica inmediata, tal es el caso de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) en Francia, que proclamó la libertad y la igualdad como principios universales. También la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, adoptada por las Naciones Unidas, representó la cristalización de un consenso global sobre la dignidad inherente a toda persona. En consecuencia, la humanidad tiene el deber moral de preservar y promover estos derechos como parte de su responsabilidad colectiva con las generaciones presentes y futuras. Tal como lo expresa Ricoeur (1994): “En lugar de buscar el fundamento hacia atrás, por el lado del origen, ¿por qué no buscarlo hacia adelante...?” (párr. 13), lo cual sugiere que el sentido y el fundamento de los

derechos humanos también debe proyectarse hacia la acción futura y su constante perfeccionamiento.

La progresividad de los derechos humanos implica no solo su expansión normativa, sino también su consolidación práctica a través de políticas públicas, instrumentos jurídicos internacionales y mecanismos de protección. Por ello, los hitos históricos deben comprenderse como momentos de inflexión que permitieron cuestionar estructuras de poder injustas y abrir paso a nuevas formas de justicia y equidad. Esta perspectiva exige, además, una actitud crítica frente a los retrocesos o amenazas actuales, reafirmando el carácter dinámico y perfectible del sistema de derechos humanos. En este sentido, es indispensable que los Estados asuman compromisos reales con la implementación de estos derechos, garantizando su exigibilidad en todos los niveles. Asimismo, la participación activa de la sociedad civil, de los organismos multilaterales y de las comunidades académicas resulta fundamental para monitorear su cumplimiento, denunciar vulneraciones y generar propuestas de mejora continua.

Las raíces históricas y filosóficas de los derechos humanos se remontan a tradiciones culturales que valoraban la justicia y la dignidad, ya que, a lo largo del tiempo, distintas corrientes del pensamiento buscaron dotar de sentido universal a estos derechos. En este marco, Gallardo (2007), señala que, “un fundamento absoluto para derechos humanos, ello sería deseable, en el sentido de que él conseguiría más rápida y eficazmente el reconocimiento y realización de derechos humanos” (p. 20). Esta afirmación evidencia la necesidad de bases sólidas para garantizar su aplicación. Por ello, su estudio filosófico sigue siendo clave en la defensa de la persona humana.

Hitos y evolución normativa de los derechos humanos

La transformación constante de las sociedades y el avance que estas han experimentado en distintos contextos han hecho evidente la necesidad de garantizar la preservación de la especie humana. En función de ello, se ha considerado

indispensable establecer definiciones operativas en torno a los derechos humanos, entendidas no como verdades absolutas, sino como aproximaciones útiles para su defensa y aplicación. En este sentido, resulta más pertinente hablar de definiciones que de conceptos cerrados, dada la pluralidad cultural y filosófica que rodea a esta materia. Como lo expresa Ricoeur (1994), “el concepto de los derechos humanos no es universal, en todos los hombres y en todas las culturas existe la necesidad, la espera y el sentido de estos derechos” (párr. 31). No obstante, es fundamental tener presente las referencias normativas y programáticas establecidas por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo rol ha sido determinante en el proceso de consolidación de los derechos humanos a nivel global.

La afirmación de que los derechos humanos deben contextualizarse según realidades culturales y políticas diversas no implica relativizar su contenido esencial, sino más bien reconocer la necesidad de enfoques interculturales que fortalezcan su legitimidad y aplicación. La Organización de las Naciones Unidas, a través de instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), los Pactos Internacionales de 1966 y diversas resoluciones y programas, ha impulsado una agenda global orientada al respeto de la dignidad humana. Estos marcos normativos no sólo ofrecen directrices claras para los Estados, sino que también constituyen referencias fundamentales para la acción de la sociedad civil, las instituciones educativas y los sistemas judiciales. Por tanto, hablar de avances en materia de derechos humanos supone asumir tanto su desarrollo normativo como su adaptación continua a los desafíos contemporáneos.

Los avances en materia de derechos humanos han estado profundamente vinculados a hechos y momentos históricos determinantes. Si bien todos los hitos tienen su valor en la construcción del reconocimiento progresivo de la dignidad humana, es posible destacar algunos que, por su alcance y trascendencia, han marcado el desarrollo jurídico y político de estos derechos. En este sentido, puede mencionarse el Código de Hammurabi (aproximadamente 1692 a. C.), considerado una de las más destacadas expresiones legislativas de la antigüedad, que estableció normas

destinadas a regular la vida social y a limitar el poder arbitrario. Asimismo, la Carta Magna inglesa de 1215, con sus 65 artículos, representó una limitación histórica al poder absoluto del monarca, asegurando ciertos privilegios a la nobleza, pero abriendo también el camino hacia la noción moderna del Estado de derecho. Otro momento clave fue la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, firmada el 4 de julio de 1776, en la cual se proclamó el principio de que todos los seres humanos son creados iguales y están dotados de derechos inalienables como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Estos documentos históricos, aunque elaborados en contextos específicos y con destinatarios particulares, representan hitos fundamentales en la genealogía de los derechos humanos. En particular, la Declaración de Independencia de 1776 influyó profundamente otros movimientos emancipatorios en el continente americano y en Europa, aportando nociones clave como la soberanía popular y la igualdad ante la ley. De igual forma, la Carta Magna sentó precedentes en cuanto a la subordinación del poder político a normas jurídicas, principio que se mantiene en las democracias modernas. Aunque el Código de Hammurabi no establece derechos humanos en el sentido contemporáneo, su importancia radica en haber introducido la idea de una justicia escrita y previsible, lo cual constituyó un gran avance frente al poder discrecional. Estas referencias históricas permiten comprender que el reconocimiento de los derechos no ha sido un fenómeno instantáneo, sino el resultado de un proceso acumulativo que refleja los valores, luchas y aspiraciones de distintas épocas.

También debe destacarse la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, la cual proclamó principios fundamentales como la libertad, la igualdad y la soberanía popular, convirtiéndose en una de las bases ideológicas más influyentes de la modernidad jurídica. Igualmente, relevante es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Palacio de Chaillot en París. Ambos instrumentos representan hitos cruciales en la construcción de un marco común

para la protección de la dignidad humana. Estas declaraciones no sólo constituyen referencias históricas de gran valor, sino que han servido de fundamento para el desarrollo de normas internacionales que los Estados están jurídicamente y éticamente obligados a respetar, consolidar y promover, a fin de garantizar que sus poblaciones vivan en entornos más seguros, justos y respetuosos de los derechos fundamentales.

La evolución normativa de los derechos humanos ha estado marcada por momentos claves en la historia contemporánea. Aunque su espíritu ya existía, Rochin & Derrida (2007) afirman que, “el concepto derechos humanos es relativamente joven, ya que se da en el año de la Declaración Universal de Derechos Humanos se llegó a un consenso mundial acerca del término” (p. 20). Este hito representó un acuerdo histórico sobre su significado. Desde entonces, el desarrollo normativo ha sido constante, aunque aún desafiante.

Tensiones y retrocesos en la garantía de los derechos humanos

En el ámbito de los derechos humanos, si bien resulta esencial destacar los avances alcanzados, también es imprescindible reconocer los retrocesos que se han producido en distintas latitudes y contextos históricos. Las regresiones no siempre se manifiestan de manera explícita; en ocasiones, incluso los denominados avances pueden representar un retroceso si no se implementan de forma coherente, inclusiva o con apego a los principios fundamentales. En este sentido, Cortés (2007) advierte que “se han presenciado avances disparejos, obstáculos y hasta retrocesos, los cuales es necesario tener en cuenta en este momento por todos los operadores e interesados en los temas” (p. 143), lo cual pone en evidencia la necesidad de mantener una vigilancia crítica constante sobre los procesos en curso. Así, las variables mencionadas por el autor permiten considerar que, aun dentro del discurso del progreso, pueden esconderse prácticas o decisiones que debilitan la estructura protectora de los derechos de la persona humana, lo cual debe ser objeto de profunda reflexión en el estudio presente.

Reconocer los retrocesos implica aceptar que los derechos humanos no constituyen una conquista definitiva, sino una aspiración en permanente construcción, vulnerable frente a crisis económicas, políticas o sociales. Ejemplos recientes incluyen la represión de manifestaciones pacíficas, la regresión en derechos reproductivos en algunos países, el debilitamiento del sistema de justicia o la criminalización de defensores de derechos humanos. Estas situaciones demuestran que el mero reconocimiento formal de los derechos no garantiza su cumplimiento efectivo, y que la voluntad política, la independencia institucional y la participación ciudadana son pilares indispensables para evitar que se erosione su vigencia. Por ello, el análisis crítico de estos retrocesos no solo contribuye a la comprensión integral del fenómeno, sino que también representa una herramienta preventiva para fortalecer los mecanismos de garantía y reparación.

Los descuidos en materia de derechos humanos por parte de algunos Estados han sido evidentes, incluso cuando estos han suscrito acuerdos internacionales bajo el marco de las Naciones Unidas. Tal contradicción resulta preocupante, ya que pone en entredicho el compromiso real con los principios universales que promueven la dignidad y la justicia. Este fenómeno ha sido especialmente visible en ciertas regiones del mundo, como en algunos países árabes y, más recientemente, en América Latina, donde se ha evidenciado un retroceso en prácticas democráticas fundamentales. Al respecto, Tommasoli (2013) advierte que “también existen casos preocupantes de países que están sufriendo retrocesos en sus normas y prácticas democráticas, lo que está provocando el deterioro de los derechos humanos” (p. 47). En este contexto, se hace imprescindible que los investigadores, académicos y operadores jurídicos del ámbito de los derechos humanos ejerzan una vigilancia activa y crítica, promoviendo el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales asumidos por los Estados.

Estos retrocesos no siempre son consecuencia de conflictos armados o crisis visibles; a menudo, se producen en el seno de democracias formales, mediante reformas legales regresivas, criminalización de la protesta social, debilitamiento del poder judicial o censura a la libertad de prensa. Tales prácticas no solo comprometen la

vigencia de los derechos fundamentales, sino que también erosionan la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. La denuncia y el monitoreo por parte de la sociedad civil, la academia y organismos multilaterales son esenciales para visibilizar estas tendencias y ejercer presión internacional cuando las vías internas se muestran ineficaces. Además, es necesario fortalecer la educación en derechos humanos para formar ciudadanos críticos capaces de defender y exigir sus derechos frente a los intentos de regresión institucional.

En el camino hacia la consolidación de los derechos humanos, también han surgido tensiones y retrocesos preocupantes. Berti et al. (2025) advierten sobre “una interpretación restrictiva de las normas y políticas públicas que, lejos de consolidar derechos, provocan retrocesos en su garantía” (p. 275). Estas situaciones reflejan vacíos institucionales y debilidades en la voluntad política. Por ello, se requiere una vigilancia constante para evitar que los logros alcanzados se desvanezcan.

El rol de los organismos internacionales y la sociedad civil

Existen diversas organizaciones internacionales encargadas de la protección y promoción de los derechos humanos, siendo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la de mayor referencia, tanto por su alcance global como por la cantidad de Estados miembros que la conforman. La ONU ha establecido mecanismos e instituciones especializadas, como el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que actúan como garantes internacionales de estos principios. No obstante, la responsabilidad primaria en la defensa de los derechos fundamentales recae en cada Estado, cuya obligación es garantizar su respeto, promoción y restitución en caso de vulneración. Dado que los derechos humanos poseen un carácter universal, indivisible e interdependiente, su defensa debe ser asumida por todos los actores sociales, en todos los escenarios posibles, y en todo momento.

El principio de universalidad implica que los derechos humanos corresponden a todas las personas, sin distinción alguna, y que no dependen del reconocimiento

estatal para existir. En consecuencia, su garantía requiere tanto de estructuras institucionales eficaces como de voluntad política para prevenir abusos y reparar violaciones. A nivel internacional, además de la ONU, existen sistemas regionales de protección que complementan su labor, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Estas instancias permiten que, frente a la inacción o negligencia estatal, las personas puedan buscar amparo más allá de sus fronteras. Por ello, es indispensable que los Estados colaboren activamente con estos mecanismos, respeten sus decisiones y adopten las recomendaciones emitidas, fortaleciendo así la gobernanza global de los derechos humanos.

El papel de los organismos internacionales y de la sociedad civil ha sido clave en la defensa de los derechos humanos a nivel global. Tal como señalan Berti *et al.* (2010), “cada uno de los actores que conforman la sociedad civil organizada tiene su voluntad propia y, consecuentemente” (p. 251), su accionar colectivo resulta vital para impulsar transformaciones. La diversidad de enfoques fortalece el compromiso con la dignidad humana. Su articulación estratégica es fundamental para avanzar en la protección real de los derechos.

La participación activa de la sociedad civil organizada y de los organismos internacionales ha sido determinante para visibilizar y atender las violaciones de derechos humanos en distintos contextos. En este sentido, Arrieta-López (2022) destaca que “la sociedad civil organizada internacionalmente debe continuar con su ardua labor en materia de promoción de los derechos humanos tanto en los escenarios internacionales como en los Estados” (p. 548). Esta labor no solo complementa la acción estatal, sino que promueve una vigilancia constante. La articulación entre ambos niveles permite respuestas más eficaces ante las injusticias. Por tanto, su fortalecimiento es un imperativo ético y democrático.

Reflexiones finales

La defensa de los derechos de la persona humana constituye el núcleo esencial en la construcción y sostenimiento de sociedades justas, equitativas y democráticas. Resulta revelador que, incluso sin formación técnica en el ámbito jurídico o doctrinal, muchas personas hayan demostrado un compromiso genuino con la promoción y defensa de los derechos humanos. Este hecho evidencia que su protección no debe quedar circunscrita a los expertos, sino convertirse en una responsabilidad compartida por toda la sociedad. Descuidar la consolidación de una cultura de derechos humanos implica no solo un retroceso institucional, sino también un debilitamiento ético y moral que afecta la convivencia y el respeto mutuo.

La construcción de una cultura sólida de derechos humanos requiere algo más que instrumentos normativos: exige un entramado social activo, consciente y educado en valores democráticos y solidarios. Para ello, es fundamental incorporar la enseñanza y sensibilización sobre estos derechos desde etapas tempranas, así como asegurar su transversalidad en las políticas públicas. Si bien es indispensable contar con defensores capacitados, su labor debe estar respaldada por una ciudadanía que asuma la defensa de la dignidad humana como una tarea colectiva. Frente a contextos de vulneración, indiferencia o impunidad, se impone la necesidad de una respuesta social firme, informada y solidaria, capaz de garantizar la vigencia real y efectiva de los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida.

Reflexionar sobre las raíces históricas y el desarrollo contemporáneo de los derechos humanos implica reconocer que toda narración conlleva una carga interpretativa. En este sentido, Fernández (2004) advierte que “nadie puede evitar “retratarse” a la hora de describir el desarrollo histórico, pero el primer requerimiento para ser objetivos es ser consciente de este riesgo” (p. 1). Ser consciente de los sesgos permite construir miradas más amplias y honestas sobre los avances alcanzados. Esta perspectiva invita a no idealizar el pasado, sino a entenderlo como base crítica para la acción presente. Solo así se fortalece una defensa realista y comprometida de los derechos humanos.

El impacto de los organismos internacionales y de la sociedad civil organizada ha sido clave en la transformación del escenario global hacia un orden más cooperativo y menos caótico. En este sentido, han señalado Lee & Maxfield (2017), que “una sociedad internacional en la que actores como las instituciones y organizaciones internacionales juegan un rol determinante y, por ende, han logrado disipar los niveles de anarquía que caracterizaban al sistema internacional desde un enfoque realista” (p. 140). Este cambio no ha sido automático, sino producto de un esfuerzo sostenido y compartido. La defensa de los derechos humanos requiere seguir fortaleciendo esas alianzas. Solo así podrá consolidarse una gobernanza global más justa y sensible ante las vulneraciones.

Conclusiones

El presente artículo permitió evidenciar que los derechos humanos no surgen como una concesión estatal o un invento moderno, sino como una expresión inherente a la condición humana, reconocida progresivamente en distintos momentos históricos. Desde una perspectiva antropológica y filosófica, estos derechos existen desde que existe la persona humana, y su reconocimiento formal ha estado marcado por hitos como la Carta Magna de 1215, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y la Declaración Universal de 1948, los cuales representan avances fundamentales en el largo camino hacia su consolidación.

Sin embargo, también se ha demostrado que los derechos humanos enfrentan retrocesos preocupantes, incluso en Estados que han suscrito acuerdos internacionales. La falta de voluntad política, el debilitamiento institucional, así como la implementación inadecuada de políticas públicas, han puesto en riesgo su vigencia efectiva, tal como lo han señalado diversos autores y organismos. Esta situación es particularmente evidente en regiones como América Latina y algunos países árabes, donde el deterioro democrático ha impactado directamente en la garantía de los derechos fundamentales.

Por lo tanto, se concluye que la defensa y promoción de los derechos humanos debe ser una responsabilidad compartida entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. No basta con el reconocimiento formal; se requiere de una cultura sólida de derechos humanos, sostenida por educación, formación técnica y compromiso ético. El desafío es colectivo y permanente, así que lograr que los derechos humanos no solo sean proclamados, sino también vividos, protegidos y ampliados, en función del respeto a la dignidad humana en todas sus dimensiones.

Comprender las raíces históricas de los derechos humanos permite reconocer cómo las ideas de justicia, dignidad y libertad han evolucionado en distintas culturas y épocas. En este sentido, ha señalado Marín (2016), que “buscar las raíces y las fuentes de los derechos humanos en las doctrinas” (p. 30) es fundamental para fortalecer su legitimidad y aplicación. Esta búsqueda otorga solidez a los principios que los sustentan. Además, facilita su adaptación a los desafíos contemporáneos. Así, el pasado se convierte en guía para la defensa constante de la dignidad humana.

Referencias

- Arrieta-López, M. (2022). Evolución del derecho humano a la paz el marco de las Naciones Unidas y de las Organizaciones de la Sociedad Civil. *Jurídicas cuc*, 18(1), 519-554. <https://www.academica.org/milton.arrietalopez/22>
- Berti, L. A. C., Lara, A. S. G., & Armas, Y. S. B. (2025). Perplejidad y esperanza: derechos humanos en Ecuador en tiempos de transformación, 2023. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 9(57), 275-284. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol9iss57.2025pp275-284>
- Cortés, J. (2007). A 100 años de la creación del primer tribunal de menores y 10 años de la convención internacional de los derechos del niño: el desafío pendiente. “Justicia y Derechos del Niño” Número 9 Primera edición. Santiago, Chile.
- Fernández, E. (2004). Los derechos humanos y la historia. *Constitución y derechos fundamentales*, 215-234.

- https://www.academia.edu/download/33022664/DHUMS_E_HISTORIA-EUSEBIO_FERNANDEZ.pdf
- Gallardo, H. (2007). Sobre el fundamento de los derechos humanos. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*.
- <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/7417/>
- Laporta San Miguel, F. J. (1987). Sobre el concepto de derechos humanos. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10897/1/Doxa4_01.pdf
- Lee, M. I. G., & Maxfield, N. (2017). El papel de la sociedad civil en la Cumbre de la Tierra: gobernanza compleja. *Revista Opera*, (21), 135-156. <https://www.redalyc.org/journal/675/67555408008/67555408008.pdf>
- Marín, A. A. (2016). Derechos humanos: ¿utopía sin consenso?. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, (16).
- <https://milas.x10host.com/ojs/index.php/ibdh/article/view/340>
- Ricoeur, P. (1994) en Vasak, Karel. (Comp.) Las dimensiones internacionales de los Derechos Humanos. Serbal/UNESCO. Barcelona.
- Rochin, J. D., & Derrida, J. (2013). La evolución histórica de los Derechos Humanos. *Capítulo I. Derechos Humanos El origen de los Derechos Humanos*, 35. https://www.academia.edu/download/63761135/LIBRO_COMPLETO_S_R EG20200627-108961-cy41h3.pdf#page=35
- Szabo, I. (1994) en Vasak, Karel. (Comp.) Las dimensiones internacionales de los Derechos Humanos. Serbal/UNESCO. Barcelona.
- Tommasoli, T. (editor). Democracia y derechos humanos: El rol de las Naciones Unidas. Documento de políticas (Nueva York: IDEA Internacional/ONU/PNUD 2013)

Resumen curricular

Abogado (UGMA). Doctor en Educación (Upel). Doctor en Seguridad Ciudadana (UNES). MSc. En Gerencia de Ciencias Jurídicas (UNEFA). MSc. En Gerencia de Recursos Humanos. Especialista en Seguridad Ciudadana (UNES). Especialista en Derechos Humanos (UNA). Especialista en Derecho del Trabajo (UGMA). Especialista en Derecho Penal y Criminología (UGMA). Locutor (UCV). Formación Docente (UDO). Coach Profesional (UNICA). Derechos Humanos (COFAVIC). Experto en Educación Virtual (FATLA).